

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**  
**RESOLUCIÓN # 014466 DEL 25 JUL 2022**

“POR LA CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) PARA EL DESARROLLO DE PROTOCOLOS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA E INTERCULTURAL”.

**CONSIDERACIONES:**

- Que es deber del Rector cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional para la creación de un protocolo para la prevención y atención para los casos de violencia sexual y de género.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar el presente protocolo para la prevención y atención de los casos de violencia sexual y de género.

**Artículo 2:** Definición y finalidad:

➤ **Género:**

Según los Lineamientos de Educación Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional, se entiende el género como: (...) una construcción cultural, social, histórica, política y económica que establece relaciones jerárquicas entre mujeres y hombres. Como categoría multidimensional, da cuenta de los distintos procesos sociales, simbólicos y subjetivos que contribuyen a producir lo femenino y lo masculino en tanto representaciones sociales, normas e identidades. Asimismo, el género da cuenta de las relaciones de poder y dominación entre hombres y mujeres. (MEN, 2021).

➤ **Enfoque de género:**

El enfoque de género tiene como horizonte la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres con el fin de garantizar la igualdad de derechos. Esto, mediante el reconocimiento de la dignidad de las mujeres como seres humanos, y la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad. (MEN, 2021).

➤ **Violencia de género: y violencia contra las mujeres:**

La violencia de género se define como cualquier acto, conducta o amenaza de violencia contra alguien, que basado en relaciones de desigualdad y discriminación por su sexo y agravada por la coexistencia de diversas identidades (etnia, raza, clase, identidad sexual, orientación sexual, etc.) puede ocasionar la muerte, el daño físico, sexual o psicológico, tanto en ámbitos públicos como privados. (MEN, 2021)

## ➤ Violencia contra las mujeres:

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. (Colombia, 2008).

La Ley 1257 de 2008 establece los siguientes tipos de daños que pueden surgir de los episodios de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado:

- **Daño psicológico:** Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.
- **Daño o sufrimiento físico:** Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.
- **Daño o sufrimiento sexual:** Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.
- **Daño patrimonial:** Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.
- **Violencia económica:** Se entiende como: “cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas”.

En la publicación “(ONU, 2014)), se reportan cinco modalidades de violencia: violencia institucional, violencia perpetrada por personal docente, violencia entre pares por razones de género, violencia alrededor de la escuela, violencia de pareja o en la familia:

- **La violencia institucional:** son acciones u omisiones de las autoridades educativas, el personal administrativo y/o docente que mantienen políticas y prácticas que discriminan, que dificultan, obstaculizan o impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en los entornos educativos.
- **Violencia del personal docente hacia las mujeres y las niñas:** Son actos y omisiones centrados en la discriminación, la reproducción de la división sexual del trabajo y en el poder jerárquico generado por el personal docente hacia las mujeres y las niñas en el entorno escolar, sus proximidades o en las redes sociales vinculadas a los centros educativos atentando contra la libertad, integridad y seguridad de las estudiantes.
- **Violencia entre pares por razones de género:** alude a acciones que causan daño centrados en la discriminación y el abuso de poder generado entre las/os alumnos (pares) por razones de género y que se realiza en el entorno escolar, sus proximidades o en las redes sociales vinculadas a los centros educativos, atentando contra la libertad, integridad y seguridad.

Aunque el documento no lo establece, en esta modalidad se puede encontrar la violencia perpetrada por docentes a docentes, entre personal administrativo, trabajadores y otros actores que confluyen en las Instituciones de Educación Superior.

- **Violencia en el entorno escolar:** Se refiere a actos que en el espacio público y semipúblico aledaños a las instituciones de educación, así como en las redes sociales, vulneran la libertad, dignidad, seguridad de las mujeres, o ponen en riesgo su vida o salud física o mental. e. Violencia de pareja o familiar. Se refiere a hechos de violencia que se presenta en los entornos educativos, que pueden ser una extensión de la violencia doméstica o de pareja.

➤ **Acoso sexual:**

Según Lya Yaneth Fuentes, el acoso sexual es un tipo de violencia definido de la siguiente manera: “Una forma de violencia sexual, discriminación y desigualdad de género que afecta con mayor frecuencia a las mujeres, pero también lo pueden sufrir hombres y personas con orientaciones sexuales diversas. El acoso sexual vulnera el principio de igualdad y de oportunidades entre hombres y mujeres, atenta contra la dignidad y la integridad de las personas, genera un ambiente hostil, degradante e intimidatorio y pone en riesgo su bienestar, seguridad, salud física y emocional. Constituye una manifestación de sexismo con intenciones sexuales no deseada ni consentida por parte de la persona acosada y puede darse de manera visual, verbal y física; sucede en las redes sociales, en el trabajo, en los espacios educativos y en los lugares públicos”. (MEN, 2021).

**Artículo 3.**

**OBJETIVO GENERAL:** Establecer los mecanismos para la prevención y la atención de las situaciones de violencia sexual y de género en la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- 1.1. Establecer la ruta de atención en caso de situaciones de violencia sexual y de género.
- 1.2. Crear mecanismos para la prevención de violencia sexual y de género.
- 1.3. Promover en la comunidad académica los factores riesgo de violencia sexual y de género.
- 1.4 Identificar riesgos de violencia sexual y de género en la comunidad.

**INDICADORES:**

- Número de atenciones por violencia sexual y de género con respecto al total de estudiantes matriculados.
- Número de actividades realizadas en prevención con relación al total de actividades programadas

## Artículo 4. ALCANCE DE LOS PROTOCOLOS

### Acciones Prevención.

| ACCIONES                                                                                                                                                     | OBJETIVOS                                                                               | PERIODICIDAD |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Socialización del protocolo a estudiantes, docentes y administrativos en inducción y a través de redes sociales.                                             | Establecer la ruta de atención en caso de situaciones de violencia sexual y de género.  | Semestral    |
| Campaña pedagógica y de sensibilización para prevenir violencias basadas en género a través de redes sociales, página web y difusión por correo electrónico. | Crear mecanismos para la prevención de violencia sexual y de género.                    | Trimestral   |
| Capacitación a docentes y administrativos en prevención de violencia basada en género.                                                                       | Promover en la comunidad académica los factores riesgo de violencia sexual y de género. | Anual        |
| Aplicar encuesta de caracterización a estudiantes                                                                                                            | Identificar riesgos de violencia sexual y de género en la comunidad.                    | Semestral    |

### Detección y atención a los casos de violencia basada en género



Son principios del protocolo: La confidencialidad, la objetividad, la imparcialidad y la oportunidad.

Con el fin de dar tratamiento a las diferentes situaciones de violencia basada en género se cuenta con el apoyo de, los siguientes comités:

- Comité de bienestar el cual busca garantizar las condiciones óptimas en el desarrollo integral de la comunidad.
- Comité de Convivencia Laboral (colaboradores): Se tiene adoptado desde el inicio de la Institución, con el fin de garantizar las condiciones laborales, se evidencian a través de las actas de dicho comité.

A tener en cuenta:

Se debe informar a la psicoorientadora de forma la posible situación de violencia de género.

En todo momento se deberá mantener la confidencialidad de los datos personales de la víctima.

La Institución asignará el caso de acuerdo a los comités conformados.

El presente protocolo se firma presente resolución se firma el día 10 del mes de octubre de 2022 y rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.



Oscar Javier Zapata Gómez Rector